



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

4.1

10:09 HRS

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **REGIDORA KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 80 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II y IV, 38 fracción II, 41 fracción II, 82, 84 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 55, 127, 129 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración de los contratos de comodatos, suscritos con el Organismo Público Descentralizado denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**", respecto de los inmuebles **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA CENTRO** ubicada en la calle Jesús Langarica número 201 esquina con Morelos, Colonia 5 de Diciembre, **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA COAPINOLE**, ubicada en la calle Perú Numero 555, Colonia Coapinole, Delegación el Pitillal, y **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA IXTAPA**, ubicada en la Calle Valentín Gómez Farías número 120, Delegación de Ixtapa.

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 26 veintiséis de noviembre de 1999 Mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento, mediante el cual se autorizó el análisis, discusión para la aprobación de actualizar y ratificar los Contratos de Comodato suscritos con el Sistema DIF Municipal reconociendo la existencia de un atraso en la actualización de los contratos.

I.II.- Que, el Municipio de Puerto Vallarta es legítimo propietario y posee la titularidad jurídica y administrativa de los bienes inmuebles que históricamente han sido a la operación de Centros de Desarrollo Infantil Que se describen a continuación

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CENTRO**, con una superficie total de 1,163.77 m², con número de registro patrimonial 120. Acta de dotación de tierras en favor de Puerto



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

Vallarta de fecha 27 de febrero de 1922 (relativa a las tierras que integran el fundo legal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, documento con que se acredita la propiedad del predio en que se localiza.

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COAPINOLE**, con una superficie 570 m², con número de registro patrimonial 443. Escritura pública número: CORETT-JALISCO-II 116/97 de fecha 27 de junio de 1997, que acredita la propiedad del inmueble en donde se localiza.
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IXTAPA**, con una superficie de 1,305 m², con número de registro patrimonial 228. Escritura pública número 747 suscrita en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 8 días del mes de octubre del año 1994 ante la fe del Notario Público número 5 de Puerto Vallarta el Lic. Carlos Castro Segundo, documento con el que se acredita la propiedad del predio en donde se localiza.

I.II Que resulta necesario regularizar y formalizar jurídicamente la posesión, uso y destino de dichos inmuebles, mediante la celebración de contratos de comodato actualizados, a efecto de dotar de certeza jurídica a su uso.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

II.I.- Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *"Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; ..."*

Por lo que, en mi carácter de regidora cuento con esta facultad

II.II.- Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *"Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución."*

La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento";



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

II.III. - Que, el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y en el último párrafo del artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco"; y

II.IV.- Que, dentro de su patrimonio se encuentran los bienes inmuebles que a la fecha de celebración del presente instrumento están en uso y que se encuentran ubicado en las colonias Coapinole, Ixtapa y Centro en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco".

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COAPINOLE**, con una superficie 570 m², con numero de registro patrimonial. Lote 05 de la manzana 32, en la zona 2, con superficie de 570.00 MTS.2,
Con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 29.00 con lote 2 y 3.

SURESTE: 20.30 mts con calle Perú.

SUROESTE: 29.25 mts con lote 6,7 y 10.

NOROESTE: 19.90 MTS. con lote 8.
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IXTAPA**, lote número (30) treinta de la manzana número 1 uno con una superficie de 1305.80 mil trescientos cinco metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos.

AL NORTE: En 23.26 veintitrés metros con veintiséis centímetros con calle doctor José María Luis Mora.

AL ORIENTE: En 56.13 cincuenta y seis metros con trece centímetros, con los lotes (21) veintiuno, (29) veintinueve y (8) ocho.

AL SUR: En 23.26 veintiséis metros con veintiséis centímetros con la calle Valentín Gómez Farías.

AL PONIENTE: 56.13 cincuenta y seis metros con trece centímetros con los lotes 9 (nueve), (31) treinta y uno y (20) veinte.
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CENTRO**, con una superficie total de 1,163.77 m², con numero de registro patrimonial 120.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

En materia de este contrato de comodato el predio con la siguiente superficie medidas y linderos:

III.- DEL SUSTENTO LEGAL Y MARCO NORMATIVO PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA ACTUALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATO SUSCRITOS CON EL SISTEMA DIF MUNICIPAL RESPECTO DE LOS DIVERSOS BIENES INMUEBLES MENCIONADOS.

III.I.- De las facultades y atribuciones que tiene el municipio para disponer de los bienes inmuebles a su cargo:

I.- Que la Constitución Federal establece en su artículo 115 fracciones II y IV:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

III.II.- Que la Constitución Estatal establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad Inmobiliaria, Incluyendo adicionales que establezca el Congreso, de su



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.
Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

III.III. - Que, en el Código Civil del Estado de Jalisco, dispone en los arábigos 2147, 2150, 2151 y 2152, lo siguiente:

* **Artículo 2147.-** Existe el contrato de comodato, cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2150.- Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151.- El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

Artículo 2152.- El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

III.IV.- Que, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II y 87, establece lo siguiente:



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades:

Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. **Los bienes de dominio público del Municipio:**

II. **Los bienes de dominio privado del Municipio;**

III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y

IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Artículo 84. Los bienes Integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;

2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y

3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;



d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fono grabaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;

g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio;

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e Imprescriptibles: y

II. Son bienes de dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se ser enajenados y que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior y;

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de este honorable ayuntamiento la aprobación de la presente iniciativa, en los términos siguientes:



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. – Se autoriza la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo Edilicio, de conformidad con los artículos 124, 127, 129 y de mas relativos del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; mediando la declaración de urgencia y asunto de utilidad pública debidamente justificados.

SEGUNDO. – Se aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato hasta por el termino de 30 años a partir la celebración del mismo, al Organismo Publico Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, respecto de los inmuebles **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA CENTRO** ubicada en la calle Jesús Langarica número 201 esquina con Morelos, Colonia 5 de Diciembre, **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA COAPINOLE**, ubicada en la calle Perú Numero 555, Colonia Coapinole, Delegación el Pitillal, y **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA IXTAPA**, ubicada en la Calle Valentín Gómez Farías número 120, Delegación de Ixtapa.

TERCERO. – Se instruye al Síndico Municipal para que elabore nuevos contratos de comodato que formalice y contemple a los predios que se describen, autorizándose para su suscripción en representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco a los C.C Presidente Municipal, Sindico y Secretario General.

ATENTAMENTE.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 de Marzo de 2026.

LIC. KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZÁLEZ.

**REGIDORA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE
CUIDADOS, GRUPOS VULNERABLES Y ACCION AFIRMATIVA Y
COMISION EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACION SOCIAL Y
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**

4

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los (8) ocho días del mes de Octubre de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí CARLOS CASTRO SEGUNDO, Notario Público número (5)-cinco de esta municipalidad en funciones, comparecieron: por una parte el Señor JUAN DROZCO GARCIA, y por la otra los Señores Arquitecto JORGE LEONARDO LEPE GARCIA y el señor Licenciado AURELIO JUMENTINO RODRIGUEZ GARZA, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Secretario y Síndico respectivamente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco. Ambas partes, personas de mi conocimiento a quienes doy fé de conocer y conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse; a quienes advertí de las penas en que incurrirán quienes declararan con falsedad y bajo protesta de decir verdad manifestaran estar en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin haberlo depositado y siguieran diciendo: Que le vienen a consignar el Contrato de Donación cuyos elementos se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

217

DECLARACIONES

PRIMERA.- En escritura Pública número 3852 tres mil ochocientos cincuenta y dos, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de Junio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, ante la fé del Licenciado Jorge Victor Ramos Gómez, como Notario Público Sucesor Adscrito y Asociado al Titular Número 62 sesenta y siete, se constituyó la Sociedad Anónima "AHUALILCO DE MERCADO", por los señores Jaime Drozco Ibarra, Rolando y Gabriel también Drozco Ibarra, Teresa García Uraña y María de Jesús Herrera Cuevas.

SEGUNDA.- En escritura Pública número 4811 cuatro mil once otorgada el 16 dieciséis de Agosto de 1982 mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo notario la empresa constructora "AHUALILCO DE MERCADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, adquirió previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores por compra al señor Agustín Pérez Gómez, el siguiente inmueble que se encuentra debidamente incorporado bajo el número 29 veintinueve del Libro 42 cuarenta y dos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta Jalisco.

TERCERA.- "Constructora Ahualilco de Mercado", Sociedad Anónima, solicitó autorización del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para urbanizar mediante obras el

5

AL SUR con las manzanas 1 y 2 en 6.75 seiscientos cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros

AL PONIENTE con la calle Independencia en 5.30 cinco metros treinta centímetros

II. - Calle Doctor José María Lina Mora con una superficie de 2,850.81 dos mil ochocientos cincuenta metros con ochenta y un centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE con las manzanas 4 cuatro y 5 cinco en 219.00 doscientos diecinueve metros

AL ORIENTE con propiedad privada en 13.00 trece metros

AL SUR con las manzanas 1 una y 2 dos en 219.25 doscientos diecinueve metros veinticinco centímetros

AL PONIENTE con calle Fray Antonio Alcalde en 13.01 trece metros con un centímetro

III. - Calle Felicitario Domínguez con una superficie de 3,775.82 tres mil setecientos setenta y cinco metros con ochenta y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE con las manzanas número 3 seis y 7 siete en 290.20 doscientos noventa metros con veinte centímetros

AL ORIENTE con Propiedad Privada en 10.01 diez metros un centímetro

AL SUR con las manzanas número 2 tres y 4 cuatro en 290.25 doscientos noventa metros con veinticinco centímetros

AL PONIENTE con la manzana número 5 cinco en 13.00 trece metros

IV. - Calle Primitivo Sánchez con una superficie de 2636.82 dos mil seiscientos treinta y seis metros con ochenta y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE con Propiedad Privada en 20.00 doscientos cincuenta y un metros

AL ORIENTE con Propiedad Privada en 7.51 siete metros cincuenta y un centímetros

AL SUR con las manzanas número 6 cinco, 6 seis y 7 siete en 350.75 trescientos cincuenta metros con setenta y cinco centímetros

AL PONIENTE con la manzana número 8 ocho en 20.00 doscientos cincuenta y dos metros

V. - Calle Martín de Sandoval con una superficie de 2,850.81 dos mil ochocientos cincuenta metros con ochenta y un centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:



y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

— AL NORTE con calle Brasileño Sánchez en (13.00) metros.

— AL ORIENTE con la manzana número (9) siete en (53.00) cincuenta y tres metros.

— AL SUR con la calle Belisario Domínguez en (13.00) metros.

— AL PONIENTE con la manzana número (2) siete en (53.00) cincuenta y tres metros.

— VI.— Calle Mariano Otazo (De Belisario Domínguez a Ma. Luis Mora), con una superficie de (702.00) setecientos metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

— AL NORTE con la calle Belisario Domínguez en (13.00) metro.

— AL ORIENTE con la manzana número (3) tres en (54.00) cuenta y cuatro metros.

— AL SUR con la calle José Ma. Luis Mora en (13.00) metros.

— AL PONIENTE con la manzana número (4) cuatro en (54.00) cuenta y cuatro metros.

— VII.— Calle Mariano Otazo (De José Ma. Luis Mora a Gómez Farías) con una superficie de (396.26) trescientos y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

— AL NORTE con la calle José Ma. Luis Mora en (7.00) metros.

— AL ORIENTE con Propiedad Privada en (56.68) cincuenta y seis metros sesenta y ocho centímetros.

— AL SUR con la calle Valentín Gómez Farías en (7.00) metros.

— AL PONIENTE con la manzana número (1) uno en (56.58) cincuenta y seis metros sesenta y ocho centímetros.

— VIII.— Calle Clemente Orozco (De calle Brasileño a Belisario Domínguez) con una superficie de (689.26) seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

— AL NORTE con la calle Brasileño Sánchez en (13.00) metros.

— AL ORIENTE con la manzana número (3) siete en (53.00) cincuenta y tres metros.

AL SUR con la calle Salazar número (13.00) trece me-
tros.

AL PONIENTE con la manzana número (5) cinco en (53.00) cin-
cuenta y tres.

IX.- Calle Fray Antonio Alcalá (De Prisciliano Sánchez a
José Ma. Luis Mora) con una superficie de (219.69) doscientos y
diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados y las
siguientes medidas y linderos:

AL NORTE con la calle Prisciliano Sánchez en (2.09) dos me-
tros nueve centímetros.

AL ORIENTE con la manzana número (5) cinco en (119.00) —
ciento diecinueve metros.

AL SUR con la calle José Ma. Luis Mora en (2.75) dos metros
setenta y cinco centímetros.

AL PONIENTE con la manzana número (5) cinco en (119.00) ciento dieci-
nueve metros un centímetro.

X.- Calle Clemente Orozco (De Belisario Domínguez a José
Luis Mora) con una superficie de (302.00) trescientos dos metros
cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE con calle Belisario Domínguez en (13.00) trece me-
tros.

AL ORIENTE con la manzana número (4) cuatro en (54.00) cin-
cuenta y cuatro metros.

AL SUR con la calle José Ma. Luis Mora en (13.00) trece me-
tros.

AL PONIENTE con la manzana número (5) cinco en (54.00) cin-
cuenta y cuatro metros.

XI.- Calle Clemente Orozco (De José Ma. Luis Mora a Valen-
tín Gómez Farfás) con una superficie de (329.69) trescientos
veintinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados y las
siguientes medidas y linderos:

AL NORTE con la calle José Ma. Luis Mora en (13.00) trece
metros.

AL ORIENTE con la manzana número (1) uno en (56.13) cin-
cuenta y seis metros tres centímetros.

AL SUR con la calle Valentín Gómez Farfás en (13.00) trece
metros.

AL PONIENTE con la manzana número (2) dos en (56.13) cin-
cuenta y seis metros tres centímetros.

219



e
y
p
e
s
r
o
n
y
a
s
y
e
s
a
m
e
bo
e
l
e
a

—XII.— Calle Fray Antonio Alcalde (De Dr. José Ma. Luis Mora a Valentín Gómez Farías) con una superficie de (71.67) once metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

—Al Norte con la calle Dr. José Ma. Luis Mora en 0.70 setenta centímetros.

—Al Oriente con la manzana número 2 dos en (33.06) tres y tres metros con seis centímetros.

—Al Sur-Poniente con propiedad Privada en (33.06) tres y tres metros con seis centímetros.

—XIII.— Calle Guillermo Prieto (De la calle Prisciliano Sánchez a Belisario Domínguez) con una superficie de (318.00) trescientos dieciocho metros con seis decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

—Al Norte con calle Prisciliano Sánchez en (6.00) seis metros.

—Al Oriente con Propiedad Privada en (53.01) cincuenta y tres metros con un centímetro.

—Al Sur con la calle Belisario Domínguez en (6.00) seis metros.

—Al Poniente con la manzana número (5) seis en (53.01) cincuenta y tres metros con un centímetro.

—AREAS DE DONACION:

—I.— Lote número (1) uno de la manzana número (2) dos con una superficie de (3104.45) tres mil ciento cuarenta y cinco metros con cuarenta y cinco decímetros y las siguientes medidas y linderos:

—Al Norte en (59.09) cincuenta y nueve metros con nueve centímetros con la calle Doctor José Luis Mora.

—Al Oriente en (56.43) cincuenta y seis metros con cuarenta y tres centímetros con la calle Clemente González.

—Al Sur en (47.25) cuarenta y siete metros con veinticinco centímetros con la calle Valentín Gómez Farías.

—Al Sur-Poniente en (26.00) veintiseis metros en elabrada con la calle Independencia.

—Al Poniente en (33.00) treinta y tres metros con la calle Fray Antonio Alcalde.

—II.— Lote número (20) veinte de la manzana número (2) dos con una superficie de (330.00) trescientos treinta metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

7

230

—Al Norte en (22.20) veintidós metros con veintiseis centímetros con la calle Doctor José María Luis Mora.

—Al Oriente en (26.13) cincuenta y seis metros con trece centímetros, con los lotes (21) veintiuno, (22) veintidós y (8) ocho.

—Al Sur en (23.26) veintidós metros con veintiseis centímetros con la calle Valentín Gómez Farías.

—Al Poniente en (25.13) cincuenta y seis metros con trece centímetros con los lotes (9) nueve, (31) treinta y uno y (20) veinte.

—III.— Lote número (14) caterno de la manzana número (3) tres con una superficie de (2169.04) dos mil ciento sesenta y nueve metros con cuatro decímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

—Al Norte en (21.93) veintiuno metros con noventa y tres centímetros con la calle Belisario Domínguez.

—Al Oriente en (19.50) diezanueve metros con cincuenta centímetros con Propiedad Privada.

—Al Sur en (49.50) cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros con Propiedad Privada.

—Al Oriente en (32.50) treinta y dos metros con cincuenta centímetros con Propiedad Privada.

—Al Sur en (24.93) veinticuatro metros con noventa y tres centímetros con la calle Doctor José María Luis Mora.

—Al Poniente en (34.00) treinta y cuatro metros con el lote número (15) quince.

—TERCERA.— En virtud de la Personalidad de los señores Arquitecto Jorge Pacheco y el señor Licenciado Aurelio Juventino Pacheco, abogado, y el señor Licenciado y Notario que desempeñan los cargos de presidente municipal y Secretario y Síndico del Ayuntamiento de Puebla, Puebla, México.

—El señor Juan Carlos Castro Segundo en virtud de su Personalidad con el testimonio de la escritura constitutiva mencionada de la cual transcribo en la presente lo siguiente:

—SEPTIMA.— Así como el Ayuntamiento General de Accionistas, decide Otorgar a los señores Juan Carlos Castro Segundo y al Licenciado Fernando A. Gallo López, notario, Jueces para Pleitos y Controversias entre Acionistas de esta Sociedad de Dominio, pudiendo a su vez emitir el presente instrumento conforme a los artículos (2025) de la Ley.



cinco del Código Civil del Estado y el artículo (254) mil quinientos cincuenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal.

PERSONALIDAD

El Arquitecto JORGE LEONARDO LEPE GARCIA, ha acreditado su personalidad como Presidente Municipal en forma pública y Notaria.

El Licenciado ALBERTO JAENTINO RODRIGUEZ GARZA, ha acreditado su personalidad como Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con la constancia que transcribe a la letra:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la izquierda dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PRESIDENCIA MUNICIPAL

PENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL. - N.º DE OFICIO: 3231

PEDIENTE: 100-28/884. - ASUNTO: CERTIFICACION. - A QUIEN CORRESPONDE:

ARTURO MELD PEREZ, Oficial Mayor Administrativo en Funciones de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de este lugar, hace constar y CERTIFICAR

Que en Sesión de Cabildo de fecha 21 de Diciembre de 1984 entre otros acuerdos recayó el siguiente: Acto continuo puso el Cabildo la designación del Lic. Aurelio Rodríguez para el cargo de Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento habiéndose aprobado por unanimidad de propuesta. En consecuencia se presente al designado se proceda a tomarle la protesta

Ley. - Se extiende la presente constancia a los 4 días del mes de Octubre de 1984. - A T E N T A M E N T E. - SUREAGIO ERASMO NO REELECCION. - Sta. Vallarta, Jal., Octubre 4 de 1984.

EL OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO EN FUNC. DE SECRETARIO Y SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO. - Lic. Firma ilegible. - V. ARTURO MELD PEREZ. - C. e. p. Archivo. - AMR/mst

GENERALES

Que los comparecientes por sus generales son mexicanos, por nacimiento, mayores de edad, el Sr. Presidente Municipal, JORGE LEONARDO LEPE GARCIA, Arquitecto, originario de la Unión de San Antonio, Jalisco, domicilio en la calle Narciso número (328) trescientos ocho en la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, habiendo nacido el día (22) veintidos de febrero de (1930) mil noventa y cinco; El Secretario y Síndico ALBERTO JAENTINO



8

Guadalajara, Jalisco, con domicilio en la calle Manuel M. Diegues número (306-9) trescientos sesenta y seis, en la colonia Emilia Zapata de esta ciudad, habiendo nacido el día (24) veinticuatro de Abril de (1945) mil novecientos cuarenta y cinco; y el Señor JUAN OROZCO GARCIA, casado, comerciante, Apoderado General de la "Constructora Ahualulco de Mercado, S.A.S.", con domicilio en la Avenida México número (3244) tres mil doscientos cuarenta y cuatro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y accidentalmente en esta ciudad, habiendo nacido el día (14) catorce de Febrero de (1925) mil novecientos veinticinco.

El Representante de la Junta Administrativa se acreditó su personalidad y la legal existencia de su representación, con el testimonio de la escritura pública que transcribe en lo conducente:

NÚMERO 4 (M) OROZCO GARCIA, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de 1962 mil novecientos sesenta y dos, ante el Señor MANUEL GONZALEZ GOMEZ, Notario Público Substituto, Adscrito y acreditado al Poder Judicial Número 17 sesenta y siete de esta Municipalidad en funciones, comparecieron: I) -

El señor AGUSTIN PEREZ GOMEZ - II) - El señor JUAN OROZCO GARCIA, como Apoderado General judicial para pleitos y cobranzas y para actos de Administración y de dominio, de la "CONSTRUCTORA AHUALULCO DE MERCADO, S.A.S.", SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - Al Margen - la calle con el Fondo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION, CONSTITUCION, OBJETOS, COBERTURA Y NACIONALIDAD.

Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Nacionalidad Mexicana con denominación es "CONSTRUCTORA AHUALULCO DE MERCADO" a fin de cumplir de las palabras Sociedad Anónima o de sus abreviaturas al cumplirse su denominación - CLAUSULAS TRANSITORIAS - PRIMERA -

Las acciones de esta sociedad serán suscritas y pagadas por los señores Juan Orozco Garcia y Lic. Fernando A. Gallo Lozano, por unanimidad de votos, tomando las siguientes denominaciones: - SEPTIMA -

Asimismo, la Asamblea General de Accionistas, decide otorgar a los Señores Juan Orozco Garcia y Lic. Fernando A. Gallo Lozano, poder General judicial para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio, pudiendo ejercerlo conjuntamente o separadamente conforme a los artículos 2,475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado y su concordante 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y disposiciones de LA LEY NÚM. 11. Los artículos 2,475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil vigente en el Estado

y 2,564 dos mil quinientos sesenta y cuatro del
para el Distrito Federal aplicable en materia comu-
la República. . . . ES PRIMERO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
QUE CONTIENE COMPRA VENTA CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR
GOMEZ Y EL SEÑOR JUAN OROZCO GARCIA COMO APODERADO
CIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINIS-
DE DOMINIO DE LA "CONSTRUCTORA AHUALULCO DE MERCADO"
NIMA. - VA EN 5 CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS
Y CORREGIDAS. - GUADALAJARA, JALISCO, A 7 COMO DE 1964
1963 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. - Una firma ilegible
sello de autorizar - es registro bajo el número 1852
8764, del día 21 del mes de mayo de 1964, bajo documento
folios del 386 al 394 por libro 42 de la Sección Fide-
pagaron los derechos con el registro fueron cubi-
Ing. No. J-348646 por \$20,060 veinte mil sesenta y seis
jefe de la Oficina número doce del Registro Público
dad y de Comercio - Una firma ilegible - Lic. Luis
ro Luna. - FOLIO 410606. - El sello de autorizar del Pú-
blico de la Propiedad.

— Agrega a la presente escritura el Ayuntamiento
de Cebildo en donde se autoriza a la Constructora A
Mercado a realizar las obras de construcción y frac-
la cual transcribe el texto de la escritura del 14

— Al margen un sello con el Escudo Nacional de
dica: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. GOBIERNO MUNICIPAL DE
DEPENDENCIA; PREFECTURA MUNICIPAL; OFICINA DE REGIS-
DIENTE; 100-40/684. - ALONDO GONZALEZ GONZALEZ, CONSTRUC-
CO DEL MERCADO, S.A. - P. R. E. S. I. D. E. N. T. E. - LIC. ALFREDO
GARZA, Secretario y Director del Ayuntamiento Com-
de esta lugar, hace constar que el Ayuntamiento de Cebildo
de Cebildo de fecha 14 de mayo de 1964 entre
recayó el siguiente: PRIMERO. - Se autoriza a la C
Ahualulco de Mercado, S.A. a realizar las obras de
y fraccionamiento de la parcela destinada a uso
familiar y condicionar las mismas para el uso
el poblado de Texaco de esta Municipalidad. Para lo que
58,395.02 m², y otras similitudes, con las medidas
124.31 y 158.25 y 72.00 mts. con las medidas del lote
lle Prisciliano Sánchez antes de la Calle Carpa,
y 59.60 mts. con límite de la calle Martín Domínguez

LIC. CARLOS CASTRO SEGUNDO

NOTARIO No. 5
PUERTO VALLARTA, JAL.

222 276 9

49.50, 32.50 y 86.00 y 69.68 Mts, con límite de Fraccionamiento --
 antes varios propietarios y al poniente en Pan-Coupe en 17.00 ---
 más 6.00, 39.50 y 133.00 Mts antes marcado con calle Fray Antonio
 Alcalde antes Zona Urbana Calle Independencia - SEGUNDO - Las ---
 obras se realizarán de acuerdo al proyecto oficial del Fracciona-
 miento.- TERCER.- Comuníquese este acuerdo a la dirección de Obras
 Públicas, Tesorería Municipal y a la empresa Fraccionadora para los
 efectos de las respectivas Atribuciones que a cada uno de ellos --
 concierna.- HOJA No. 2- CUARTO.- Hágase las publicaciones a que se
 refiere el Artículo 30 de la Ley respectiva.- QUINTO - Comunique-
 se estos acuerdos a la Tesorería Municipal, Tesorería General del
 Estado, para el ejercicio de sus correspondientes atribuciones, -
 Registro Público de la Propiedad de la Propiedad de éste Partido
 Judicial, Departamento de Planeación y Urbanización del Estado y-
 Junta Estatal de Agua Potable para el mismo fin - A T E N T A M E N
 T E .- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION - Pto Vallarta, Jalisco, ~~21~~
 21 de 1984 - EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO - Una firma ilegible
 ble.- LIC. AURELIO RODRIGUEZ GARZA - El Sello de Autorizar de la
 Presidencia Municipal.- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - TESORERIA MUNI-
 CIPAL DE PTO. VALLARTA, JAL., CONSTRUCTORA AHUALULCO DEL MERCADO--
 S.A.- IXTAPA, JAL. "FRACC. "LA COLONIA" - RECIBO OFICIAL No. ---
 045036.- DIA MES AÑO.- 19 OCT. 1983 - POR CONCEPTO DE: CONSTRUC-
 CION DEL FRACCIONAMIENTO.- CLAVE 048.- IMPORTE. \$ 1,334,849.00 ---
 SUB-TOTAL.- REZAGOS.- RECARGOS - % SOBRE \$ - 6. COBRIANZA - % SOBRE
 \$.- TOTAL.- \$1334,849.00.- El sello de autorizar. Rubrica - TOTAL
 CON LETRA.- (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS OCU-
 CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.N.).- inga.- COPIA PARA TESORERIA-
 MUNICIPAL.-

----- Leída la anterior escritura a sus otorgantes, y advertidos
 de su alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de
 su registro, se manifestaron conformes con su contenido, la rati-
 caron y firmaron ante mí a las (13.30) TRECE HORAS TREINTA MINU-
 TOS DEL DIA (7) DIECISIETE DEL MES DE SU FECHA.

----- FIRMADOS: TRES FIRMAS ILEGIBLES
 YO EL NOTARIO AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN EL MISMO ACTO
 EN QUE QUEDO FIRMADA.- DOY FE. -----

----- FIRMADO UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ---
 ----- CERTIFICO; -----

QUE LA ANTERIOR COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU
 ORIGINAL LA CUAL TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO .- DO FE. ---
 ----- PUERTO VALLARTA, JALISCO, AL (10) DE AGOSTO DE (1985) MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----



Handwritten signature.



Vertical text on the right margin, possibly from an adjacent page.

**COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO****ESCRITURA PUBLICA**

ESCRITURA NUMERO: CORETT- JALISCO - II - 116/97 -----
CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA
DE LA TIERRA, EN ADELANTE "CORETT" COMO DONANTE,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO
CARLOS FLORES RICO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR
GENERAL Y POR OTRA PARTE, H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VA
LLARTA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNI
CIPAL EL C. C.P. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS, ASISTIDO POR EL SECRETA
RIO GENERAL Y SINDICO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO EL C. LIC. PEDRO
RUIZ HIGUERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO
PARTE DONATARIA.

CON LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE EXPRESARAN, AL
TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTICULOS 8o.FRACCION V, 74 FRACCION I Y V, 85
FRACCION I Y 87 DE LA LEY GENERAL DE BIENES
NACIONALES, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 1o, 3o.,
FRACCION I, 37 FRACCION XXIV Y 45 DE LA LEY ORGANICA
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ARTICULO 93,
94, 96 Y 97 DE LA LEY AGRARIA; ARTICULOS 1o., 2o., 58 Y 59
DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y
RELATIVOS DE SU REGLAMENTO, ASI COMO DECRETO
PRESIDENCIAL PUBLICADO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1974, Y
DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 3 DE ABRIL DE 1979, LAS PARTES
NOMBRADAS COMPARECEN PARA FORMALIZAR LA
PRESENTE DONACION.

II.- DECLARA CORETT QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO DE CARACTER TECNICO Y SOCIAL CON
PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE
ACUERDO AL DECRETO DE SU CREACION DEL 6 DE
NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACION EL 8 DEL MISMO MES Y AÑO; ASI COMO EL
DECRETO DE REFORMAS DEL 26 DE MARZO DE 1979,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3
DE ABRIL DEL MISMO AÑO; QUE ENTRE SUS OBJETOS
SOCIALES, ESTA EL DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA
TIERRA EN DONDE EXISTAN ASENTAMIENTOS HUMANOS
IRREGULARES EN BIENES DE ORIGEN EJIDAL O COMUNAL.--

III.- POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 2 DE MAYO DE

1990 ----- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION EL 10 DE MAYO DE 1990 --SE EXPROPIO EN FAVOR
DE CORETT UNA SUPERFICIE DE 214-67-72.80 HECTAREAS, --

PERTENECIENTES AL POBLADO DE EL COAPINOLE -----

----- EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA -----

----- ESTADO DE
JALISCO.-----

IV.- LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE QUEDO INSCRITA
EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO VALLAR

TA ----- CON EL DOCUMENTO 23, FOLIOS DEL 229 AL 238, DEL
LIBRO 333 -----, SECCION 1º ----- DE LA OFICINA

EL DIA 6 DE OCTUBRE ----- DE 1990 .-----

V.- DENTRO DE LA SUPERFICIE SEÑALADA EN EL
ANTECEDENTES III SE LOCALIZA EL LOTE 05 ---, DE LA
MANZANA 32 -----

-----, EN LA ZONA 2, CON SUPERFICIE DE 570.00 --- MTS.2,
Y -----

LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

NORESTE. 29.00 MTS. CON LOTE 2 Y 3. -----

SURESTE: 20.30 MTS. CON CALLE PERU. -----

SUROESTE: 29.25 MTS. CON LOTES 6, 7 Y 10 -----

NOROESTE: 19.90 MTS. CON LOTE 8 -----

VI.- EL DECRETO SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD DE PUERTO VALLARTA -----

CON EL DOCUMENTO 33, FOLIOS DEL 353 -- AL 359 -----,
LIBRO 12 -----

-----, SECCION IV -----,

EL DIA 6 DE OCTUBRE ----- DE 1990 .-----

-VII.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE
REGULARIZACION DE PREDIOS DESTINADOS A SERVICIOS
PUBLICOS, EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA
CORETT, SEGUN EL ACUERDO NUMERO 4894/57/97 TOMADO EN
LA SESION LVII, CELEBRADA EL 20 DE MARZO ----- DE 1997
EN ATENCION A LA SOLICITUD FORMULADA EN OFICIO
NUMERO 9141/4076/96 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE ----- DE 1996

DIRIGIDA POR EL DELEGADO DE LA CORETT EN JALISCO -----,
DONO DICHO PREDIO EN FORMA GRATUITA, PURA, SIMPLE
Y CON DESTINO A GUARDERIA DIF -----

VIII.- EL INMUEBLE CITADO EN EL ANTECEDENTE V ESTA
LIBRE DE GRAVAMENES Y ADEUDOS FISCALES POR SER DE
ORIGEN EJIDAL. -----

-----CLAUSULAS-----

-----PRIMERA.- CORETT DONA EN FORMA GRATUITA, PURA Y
SIMPLE EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA -----,
EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE V DE
ESTE INSTRUMENTO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y

-----EL C. C.P. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL --
Y EL C. LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA SECRETARIO GENERAL Y SINDICO ---
ACREDITAN SU REPRESENTACION MEDIANTE COPIA DE SU NOMBRAMIENTO.---

----- **GENERALES** -----

DE LOS CONTRATANTES

-----EL LIC. CARLOS FLORES RICO, MEXICANO, ORIUNDO DE
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, DONDE NACIO EL 21 DE
OCTUBRE DE 1952 (FORC-521021-8H4) CASADO, SERVIDOR
PUBLICO, CON DOMICILIO EN RIO SENA NUMERO 49, COL.
CUAHUTEMOC, DISTRITO FEDERAL.-----

-----EL C. C.P. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS, MEXICANO, ORIUNDO DE TEPIC
NAYARIT, DONDE NACIO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1961 (MUVH-611207-RH1)
ESTADO CIVIL CASADO, SERVIDOR PUBLICO, CON DOMICILIO PARTICULAR
EN HIDALGO # 556 COL. CENTRO EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

-----EL C. LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, MEXICANO, ORIUNDO DE GUADALA-
JARA, JALISCO, DONDE NACIO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1961 -----
(RUHP-611217-CU4) ESTADO CIVIL CASADO, SERVIDOR PUBLICO, CON DO-
MICILIO PARTICULAR EN ARALIAS # 242 FRACC. ARALIAS-----

DE LOS TESTIGOS

-----LA C. C.P. MARIA DE JESUS RIVERA DIAZ, NACIO EN
TEPIC, NAYARIT, EL DIA 19 DE ENERO DE 1961 (RIDJ-610119),
SOLTERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, EMPLEADA
FEDERAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA MOCTEZUMA # 5118,
FRACCIONAMIENTO SANTA CATALINA, ZAPOPAN, JALISCO.---

-----EL C. LIC. JUAN RAMON ORTIZ ARANDA, NACIO EN
COCULA, JALISCO, EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 1971, (OIAJ-
711206), SOLTERO, MEXICANO, EMPLEADO FEDERAL, CON
DOMICILIO EN RIO BALSAS NUMERO 1230 SECTOR
REFORMA EN GUADALAJARA, JALISCO.-----

COLINDANCIAS INDICADAS EN EL ANTECEDENTE V Y QUE SE TIENEN AQUI POR REPRODUCIDAS.-----

-----SEGUNDA.- CORETT TRANSMITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA, LIBRE DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y GRAVAMENES.-----

-----TERCERA.- CORETT SE OBLIGA A RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICION.-----

-----CUARTA.- EL C. C.P. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO EL C. PEDRO RUIZ HIGUERA, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO.-----

MANIFIESTA N QUE CONCURRE N A ESTE ACTO COMO DONATARIO, ACEPTA EN SUS TERMINOS LA DONACION QUE MEDIANTE ESTE ACTO JURIDICO EFECTUA EN SU FAVOR LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.-----

-----QUINTA.- LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

-----SEXTA.- CUANDO EL PREDIO OBJETO DE LA DONACION SE DESTINE A UN FIN DISTINTO AL SEÑALADO EN EL CONTRATO, O CUANDO TRANSCURRIDO UN PLAZO DE DOS AÑOS NO HAYA SATISFECHO EL OBJETO DE LA MISMA, LA DONANTE PODRA DEMANDAR LA REVERSION DEL LOS BIENES CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, SIN QUE PUEDA RECLAMARSE LA DEVOLUCION DE LAS SUMAS O COSTO QUE LA DONATARIA HAYA REALIZADO POR EL MISMO CONCEPTO.-----

LOS PACTANTES ACREDITAN SU DEBIDA REPRESENTACION EN LA FORMA SIGUIENTE:-----

----- EL C. LIC. CARLOS FLORES RICO ACREDITA SU REPRESENTACION COMO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON ESCRITURA No. 4028 VOLUMEN 171 ESPECIAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1995 TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS MERCADO INIESTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE TOLUCA, MEXICO, EN QUE SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE LA CUADRAGESIMA OCTAVA SESION QUE CON CARACTER DE EXTRAORDINARIA CELEBRO EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CORETT EL 5 DE ENERO DEL MISMO AÑO, EN LA CUAL SE TOMO EL ACUERDO 4717 QUE RATIFICA LA PROPUESTA DEL C. SECRETARIO DEL RAMO.-----

DOCUMENTOS ANEXOS

1.- DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 2 DE MAYO DE 1990—, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL —

10 DE MAYO DE 1990


2.- PLANO DEL INMUEBLE MATERIA DE DONACION.

3.- COPIA FOTOSTATICA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS CC. DONANTE Y DONATARIO.

—LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA A LOS 27 DE JUNIO DE 1997 — MISMO QUE SE EXTIENDE POR CUADRUPLICADO, A FIN DE QUE SE HAGAN LAS ANOTACIONES, TILDACIONES E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL Y EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL, SIRVIENDO EL ORIGINAL DE TITULO DE PROPIEDAD AL DONATARIO.

DONANTE


COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA



DIRECTOR GENERAL DE CORETT

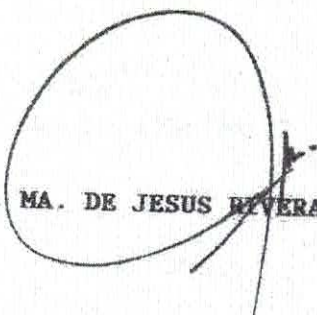
DONATARIO

C.P. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA.
SECRETARIO GENERAL Y SINDICO.

TESTIGOS



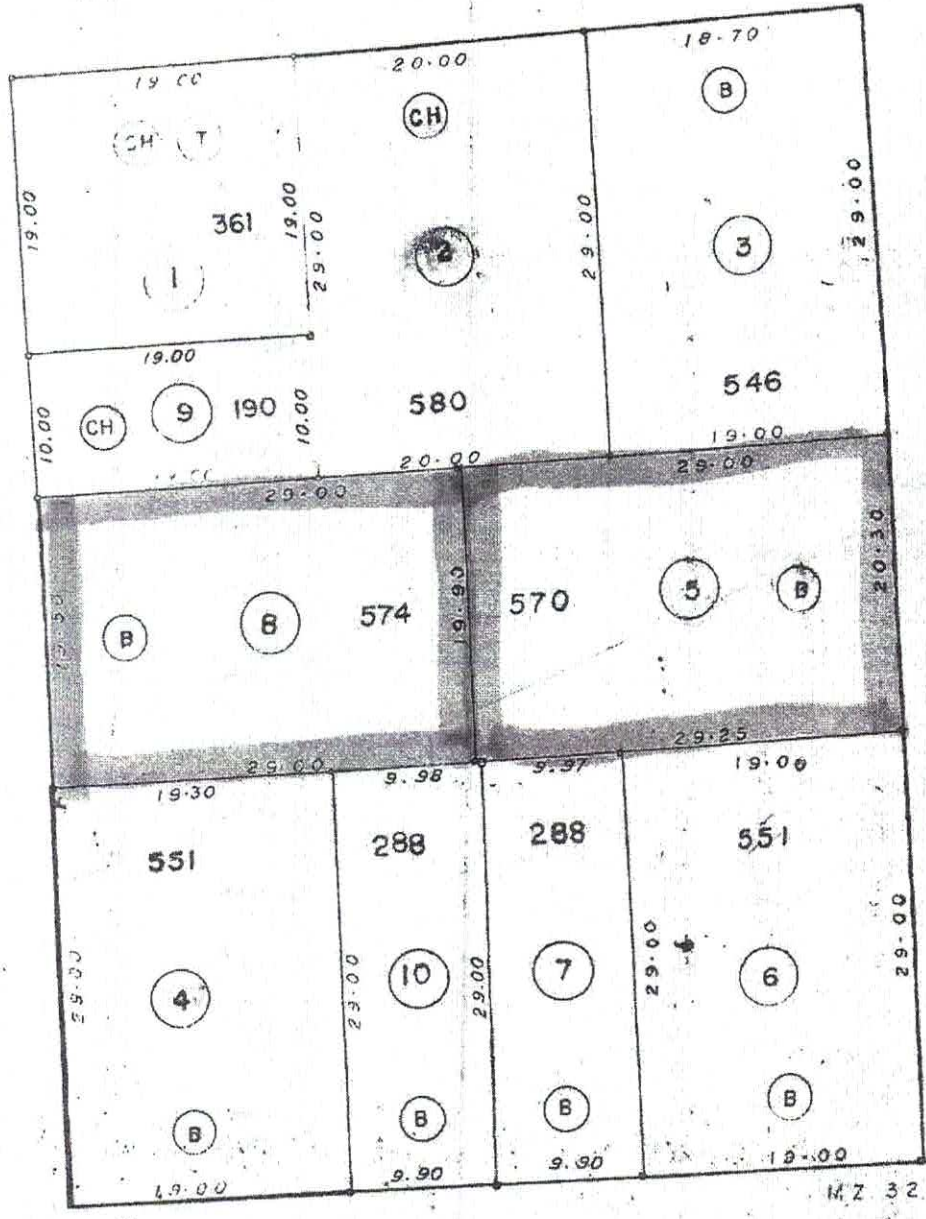
C.P. MA. DE JESUS RIVERA DIAZ.



LIC. JUAN RAMON ORTIZ ARANDA.

100

N I O



CoReTV

 DELEGACION JALISCO
 SUB-DELEGACION
 WTO. VALLARTA

M.Z. 32

365



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA NUMERO DOCE

142

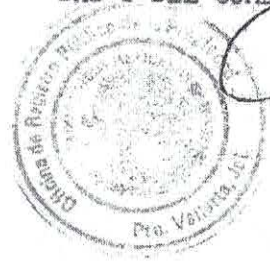
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

Pto. Vallarta, Jalisco. El presente documento fue presentado para su registro a las 13:41 horas del día 19 de NOVIEMBRE de 1997, y quedó registrado a favor de H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA DEL ESTADO DE JALISCO.

con número de orden 37003 a las 10:09 horas del día 21 de NOVIEMBRE 1997, mediante su incorporación bajo el documento número 72 folios del 308 al 311 del Libro número 885 de la Sección Primera de esta Oficina ESCRITURA NUMERO: CORETT-JALISCO-II-116/97 CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT). EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO INCORPORADO.

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No.(s) por \$

EL C. JEFE DE LA OFICINA PUBLICA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.



Handwritten signature of IIC. MANUEL TORRES JACOBO

IIC. MANUEL TORRES JACOBO

Rec. 111

010
152

10 días LXXXI
10 días LXXXI



Bertha Elena Martínez Peña, propietaria de finca.

... que revisados los antecedentes catastrales, ...
... esta Delegación, con relación al origen de la finca ...
... del Fondo Municipal de este Cuartito, que fué inscrito en ...
... por de FISCAS DEL AYUNTAMIENTO, entre otras, aparecen las si-
... guientes constancias:

En el comprobante de anotaciones catastrales número 68 -
... y OCHO ...
... que dicen:

"Al margen de ... Dirección General de Rentas -
... Unidos Mexicanos. - Sección de
... - No. 62. -
... Local ... 1580 fechada el 22 de
... julio último, me refirió que, entre otras, la copia del ...
... continuación inscribió: "En el pueblo de Cuatro Vientos,
... CUATRO VIENTOS

Las veinte horas del día veinticuatro de febrero de ...
... cientos veintidos, reunidos en el local conocido con el nombre de
... "LA ...", la mayoría de los vecinos de forma ...
... de esta conformidad tomaron los siguientes acuerdos: ...
... esta próxima fecha en que se van a votar ...
... población, según la resolución pronunciada por el ...
... dando al Estado, en el expediente formado con tal objeto ...
... la Comisión Local Agraria así como, reasignación de ...
... veintinueve de noviembre de mil novecientos veintidos ...
... con este motivo y expresando el municipio de este Cuartito ...
... Fondo Legal, todos los presentes, representantes de la ...
... de vecinos, cada uno de ellos en tanto que el ...
... la cantidad de veintidos hectáreas de terreno, ...
... para que lo cuente el Ayuntamiento en sesión ...
... cobrando para cada una de ellas el ...
... e Inquilino ...
... contes, y aún conforme en que ...
... titó administrativo, elegida con ...
... mil novecientos veinte, para que, en ...



1. Las tierras, entre administrar, con el
dejar los terrenos que sean lotificados; por tanto, dan
voto de confianza en favor de los expresados miembros
del Comité Articular Administrativo, CC. Julio Sánchez,
Teodoro Ponce y J. Roberto Contreras, nombran vocales lo
y 2o respectivamente a los señores Jesús Langarica y Jo-
sé Bangarte Jr. y se comprometen de un manera formal a
procurar por todos los medios consilatorios las dificul-
tades que tuvieron, entre tanto se verifica la litifica-
ción de las tierras.- Para verificar esta lotificación,
quedan comprometidos todos y cada uno de los vecinos que
se beneficiados con el ejido, a hacer por su cuenta los
trabajos de esta lotificación, pagando los honorarios de in-
genieros que la verifiquen.- Para constancia, se levantó
este acto por triplicado, de lo cual se enviará un ejem-
plar a la Comisión Local Agraria, otro al C. Gobernador,
dejando el restante para archivo del expediente formado
al, firmando los que supieron firmados: Jesús Langarica,
Teodoro Ponce, J. Roberto Contreras, Felipe Ponce, J. Ban-
garte Jr., Rodolfo M. Gómez, José Ponce, Juan Díaz, Quirino
Pérez, Ambrosio García, Pedro Cruz, Manuel Ocaranza, E.
Lacina, Rodolfo Macedo, Manuel Luquín, Daniel Bernal, José
María López, Victoriano Espinosa, José A. Gómez, Luis M.
del Campo, Julio Palomar, Homobono Villaseñor, Apolonio
Hernández, A. B. Gómez, Severo China, Lucas G. Solís, Salva-
dor Cortes, Cándido Martínez, Basilio González, Marcos Jo-
ya, Antonio Gómez, Valentín Murillo, José de los Angeles
Sánchez, Lucas R. Fregoso, Lino González, Jesús Alvarado,
Alberto Rodríguez, Jesús Rodríguez, Gabino Ponce, Felipe
Martínez, José Chavarín Ríos, Agustín Santana, Enrique Lazo,
José Villaseñor, Paulino Briceño, J. T. López, Florencio C.
Huppert, Aurelio Cruz, Francisco Lope, Diego V. Retancourt
G. del Co., Luis Mora, J. Jesús Ponce.- En el pueblo de Puerto
Villarta, a las nueve del día veintisiete de febrero de mil
novecientos veintidos, reunidos en el punto conocido por
"C. DEL VIGIA" inmediato al oriente del referido Puer-
to, que con anterioridad se señaló como cita para

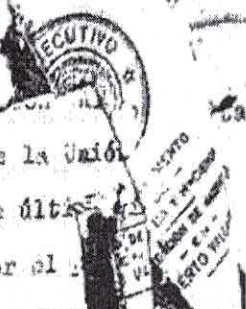
02
15

Se tuviera verificativo la diligencia de posesión provi-
 de las tierras dotadas como ejido al vecindario del re-
 pueblo, los miembros del Comité Particular Ejecutivo, ^{CO. 2522}
 Ponce como Presidente y los Vocales José Baungarten Jr.-J. Ro-
 berto Contreras, Diego V. Betancourt y Rodolfo H. Gómez, el Re-
 presentante de la Comisión Local Agraria del Estado, G. Jesús-
 Langarica el Ingeniero asesor C. José B. González, el Representa-
 tante del ejecutivo del Estado, C. Francisco M. Delgado y los
 miembros del Comité Particular Administrativo CO. Julio Sán-
 ches, Presidente Teodoro Ponce, Secretario, Tesorero el refe-
 rido señor Contreras y Vocales Jesús Langarica, ya mencionado
 y José Baungarten jr. que también es miembro del del Ejecutivo
 se procedió a cumplir con la resolución puesta por el señor --
 Gobernador del Estado, en el expediente que se formó ante la --
 Comisión Agraria, a solicitud de los vecinos de este Puerto pa-
 ra dotarlo de tierras, ^{CO. 2522} fecha veintinueve de nove-
 bre de mil novecientos veintinueve. Al efecto, el C. Representan-
 te del Ejecutivo don Francisco M. Delgado, dió lectura en alta
 e inteligible voz a la resolución mencionada, la cual termina
 con las proposiciones siguientes, que se copian íntegras por
 constancia:--PRIMERA. Se aprueba el dictamen emitido por el C.
 Vocal Gabriel González Franco el treinta de marzo último y ra-
 tificado por la Local Agraria en el siguiente abril:--SEGUNDA.--
 En consecuencia, se dota al pueblo de Puerto Vallarta, del ex-
 décimo Cantón del Estado con 2560 hectaras de tierra para --
 que llene sus necesidades agrícolas; debiendo tomarse tal su-
 perficie de la propiedad de la Compañía "Unión de Cuale" loca-
 lizándose aquella de acuerdo con el plano formado por la Comi-
 sión Local Agraria.--TERCERA.--Pase el expediente y sus anexos
 para que nombre de su seno las personas que sean necesarias a
 fin de que asesoren al Comité Particular Ejecutivo de Puerto
 Vallarta para que hagan entrega al pueblo de las tierras con
 se dota.--CUARTA.--Hecho lo anterior, el expediente deberá remi-
 tirse a la Comisión Nacional Agraria, por los conductos de ley
 para los efectos legales respectivos.--El C. Profesor Basilio
 Viallo, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
 mandó.--Firmados.--B. Viallo.--L. Mendez.--Cris.

RENTO
 COMAGENDA
 ARTA
 VALIANTA
 VALIANTA



anterior, se declaró que el pueblo de Puerto Vallarta en
visional de las tierras que se le han asignado según la
anterior y que lindarán; norte, con terreno El Atilla de
dro Heidell; por el este y parte del sur, con terrenos de la Unión
Cuale de donde se segregó la fracción de dotada; por esta última
te en otra parte, con terrenos de Don Haber Estrada; y por el
te, con el Océano Pacífico.-Se recorrieron visualmente los ante-
líderos que se demarcan claramente en el plano levantado, volvió
a hacer compromiso todos los vecinos de traer un Ingeniero o Inge-
ros que hagan las mojoneras y verifique la lotificación.-Hacía con-
ter en este mismo acto todos los vecinos, que respetan la posesión
cha en favor del Municipio de este puerto, de la cantidad de seis-
tas hectáreas, que tomará la corporación edilicia para formar su fu-
legal de que carece; en consecuencia, con esta salvada, hecha la
signación de estas tierras cedidas al Municipio, se hará la referida
lotificación, descontándose de la cantidad de tierra asignada por fa-
milia, la correspondiente para llenar la necesidad apuntada.-En este
mismo acto y ante el numeroso público concurrente, hizo uso de la pa-
lavra el C. Delegado haciendo una explicación clara a los presentes
sobre la solemnidad y efectos del acto que acaban de pasar exhortán-
dolos para que percibiendo del beneficio que acaban de recibir, su-
pieran hacer uso digno de él en bien de nuestra patria.-Hecha la de-
claratoria de posesión provisional, el Comité Particular Adm. travi-
vo manifestó que desde este momento quedaba a su cargo la administra-
ción de las tierras dotadas, conforme a la Ley, interese verifica la
posesión definitiva, procediendo a renovar a los arrendatarios de
tierras, desocupación para constancia se levantó la presente acta
en triplicado, que firman los concurrentes que quisieron hacerlo, --
ciendo las docs. Firmados.-El Presidente del C. Ejecutivo.-Pélex
te.-Secretario.-Diego V. Retancour.-Vocales: J. Baumgarten jr.-J. Rob.
Contreras.-Rodolfo M. Gómez.-El Ingeniero Supervisor.-José B. González.-
El Presidente del C. Part. Administrativo.-J. Sánchez.-Secretario.
tesoro ronce.- Tesorero.-J. Rob. Contreras.-Vocales: - 1/o. Jesús
- 2/o. J. Baumgarten jr.-El Representante del Ejecutivo
Francisco M. Delgado.-El Representante de la Comisión Local
Langreica.-Vecinos que concurrieron:-S. Reynosa.-José B. G.
-J. F. López.- Loco dia Bv



2 03
154

la entrada
la Reseccion
la (una)

MENTO
Y HACIENDA
ON DE HACIENDA
EN
ERTO VALLARTA

ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE
GUERRERO

1933

[Handwritten scribbles]

C. Rodríguez.-Rodolfo C. Gómez.-Mateo Garibaldi.-M. Díaz.
 Juan R. Díaz.-Luis García.-Gotsro Santana.-José L. Gutiérrez.
 José María López.-J. T. López.-Homobono Villaseñor.-
 J. Jesús Pérez. Lo que transcribo a usted para que si antes
 no se les había comunicado, cite a los propietarios
 expropiados y a los miembros del Comité Administrativo
 de la Comunidad Indígena de que se trata, para que se
 proponga el valor fiscal que deberá representar cada una
 de las parcelas dotadas.-Al enviar las actas respectivas,
 ya sea que se llegue o no a acuerdo, informará, recibiendo
 previamente datos de personas conocedoras e imparciales
 cuál es el valor real de las citadas parcelas.-Advierto
 a usted que no deberá practicar movimiento catastral al-
 guno, mientras los y los respectivos no sean aprobados
 por el Ejecutivo.-El Ejecutivo NO REELECCION.-Gua-
 dalajara, septiembre de 1932.-El Director General.- Una
 firma ilegible.-Al C. Director de Rentas.-Puerto Va-
 llarta.-"Al margen un sello que dice:-Dirección General-
 de Rentas del Estado.-Jaisco.-Estados Unidos Mexicanos.
 Sección Segunda.-Número 6206.-Una rúbrica.-Dentro.-No.-
 68.-El Ejecutivo del Estado en oficio número 631 que gi-
 ró la Sección 1/a. de su Secretaría con fecha 5 del ac-
 tual, me dice:-"Con relación a su atento oficio número
 5800 girado por la Sec. 2/a. el día 20 de enero último,
 con el que remite expediente formado con motivo de la
 dotación de tierras a la Comunidad de Puerto Vallarta,
 manifiesto a usted que en acuerdo de hoy he tenido a bien
 aprobar el valor convenido entre las partes interesadas
 fijándose en consecuencia a la parcela que forma el eji-
 do de que se trata un valor de \$5,799 y al Fondo Municipa-
 l \$ 1933."-Lo que transcribo a usted para su cono-
 cimiento y a fin de que practique las anotaciones cat-
 adientes, dándose cuenta de ellas en la
 rugio Ejecutivo. No Reeleccion.
 Director General.-U

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO
JAISCO
1932

"Al margen de un sello dice:--Presidencia Municipal Puerto Vallarta
Núm.470.--Dentro No.18.--ASUNTO:--Solicita rectificación de medida y
linderos del terreno del Fundo Legal de esta población.--C. S. L. C.
DO EN RESENTAS.--Presente.--El 27 de febrero de 1922 la Comunidad A
graria de este pueblo fué dotada provisionalmente de Ejido, en la
misma fecha la citada Comunidad cedió al Ayuntamiento de este lu-
gar seiscientas hectáreas del terreno de su Ejido, cesión que no
aprobó la entonces Comisión Nacional Agraria toda vez que al dar-
se la posesión definitiva del referido Ejido en cinco de diciembre
de 1922 solamente dejó al Ayuntamiento el terreno ocupado por el
caserío de esta población y que hace una extensión superficial de
cincuenta hectáreas.--Por acuerdo del M. Ayuntamiento me tengo el
honor de presidir solicito de usted se sirva rectificar la exten-
sión superficial del terreno que aparece registrado en la Oficina
a su cargo como propiedad de Richa Corporación, reduciéndola a la ex-
tensión de CINCUENTA HECTÁREAS con los siguientes linderos: al
Norte, con terreno del Ejido hasta la barda norte del panteón mu-
nicipal, barda Oriente al arroyo llamado de Los Cuamecates, que
desemboca de este lado del panteón; al Sur, con terreno del mismo
Ejido, río de Cuale de por medio; Oriente, hasta el primer corruto
conocido con el nombre de "El Vigia", aguas abajo, línea recta al
río de Cuale y al arroyo de los Cuamecates; Poniente, las playas
del Océano Pacífico desde la desembocadura del río de Cuale a la
de embocadura del arroyo de Los Cuamecates o sea al que corre de
este lado del panteón, reduciendo también, en la proporción que co-
rresponda, el valor del predio.--SU MAG. A. C. R. I. V. O.
RECEBIÓ.--Puerto Vallarta, Jal.--Junio 9 de 1935.--El presidente
Municipal.--Vicente R. Salcedo.--El Secretario.--Antonio Pérez B.
--icas.--c.c.p. el Comisariado Ejidal, como resultado de sus oficia-
ms. 12 de 7 de enero, 40 de 25 de marzo y 57 de 27 del presente

--PRESENTE.--Al margen de un sello que dice:--Presidencia Muni-
cipal Puerto Vallarta, Jal.--Dentro No.18.--ASUNTO.--Rindiendo un in-
tervencio número 104.--C. Subreceptor de Rentas.--Presente.--
o número 49 de esta fecha.-- El
provisionalmente de ejidos el
a fecha la naciént-

71 (4) 15


 AYUNTAMIENTO
 DE SAN JUAN DE LOS RIOS
 DEPARTAMENTO DE HACIENDA
 Y FISCALIA

 AGRARIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
 ERIC...

quedando comprendido dentro del terreno cedido el ocupado por el caserío de esta población.-Desde entonces, el Ayuntamiento principió a cobrar a los vecinos que ocupan pi - sas con casas en la zona urbanizada, el impuesto a Censo-Enfiteático, considerando, aunque sin título alguno, como Fondo Legal, la zona urbanizada, cuyo impuesto fué y está sancionado por el C. Gobernador y por el H. Congreso del Estado desde el primer año que se hizo efectivo, que fué en 1923.-En 25 de julio de 1929 el C. Presidente de la República dotó definitivamente de ejidos a la Comunidad Agraria citada, la resolución Presidencial fué ejecutada el cinco de diciembre del mismo año y la Comisión que la ejecutó al hacer la desamortización y linderos del ejido no comprendió el terreno urbanizado que serán aproximadamente cincuenta a sesenta hectáreas de superficie, y al sorprendió el resto de las 600 hectáreas que en 1922 se habían cedido al Ayuntamiento, y de acuerdo con el plano oficial del ejido la zona urbanizada quedó circunscrita dentro de los siguientes linderos: Oriente, terreno del ejido hasta el primer cerrito que está al pié del llamado "Cerro del Vigía", línea recta hasta tocar con los linderos Norte y Sur; por el lado Poniente, con la Zona Federal Marítima, desembocadura del Rio de Cuale a la línea del Puenteón; por el lado Norte, con terreno del ejido, hasta el Puenteón Municipal quedando éste dentro de la zona urbanizada, tocando a la línea del costado Oriente a la Zona Marítima; por el lado Sur, con terreno del ejido, de Cuale de por medio, siguiendo su curso a partir línea del costado Oriente hasta la desembocadura conociendo al Ayuntamiento ningunos derechos sobre no del ejido, o sea comprendido fuera de los de la zona urba en el Catastro de dueño

9 181



a 50 hectáreas la extensión de 600 hectáreas cedida al Ayuntamiento como puede verse en comprobante número 68, de 1922 a 1923, quedando comprendidas las 550 que hay de diferencia, en aquella extensión de 2808 hectáreas, desde luego deducirá de la cuenta catastral que se lleva al Ayuntamiento, las mencionadas 550 hectáreas, con su valor fiscal proporcional de \$ 1772, haciendo el cargo respectivo a la cuenta "Unión en Cuale, S. A.", por razón de que de las 2808 hectáreas de la posesión definitiva, 2255 hectáreas se tomaron de los terrenos de "Unión en Cuale, S. A." y 550 de los del Ayuntamiento; debiendo acerca de las respectivas anotaciones dar cuenta a esta Dirección, en oficio en forma reglamentaria.

SUPRACIO EFECTIVO. NO... Guadalajara, 29 de febrero de 1936.-El Director General... firma ilegible.-c.c. para el Presidente del Comisariado Ejidal de la Comunidad Agraria de Puerto Vallarta, con referencia a su ocurose de fecha 27 de noviembre último.-Puerto Vallarta, Jal.-"

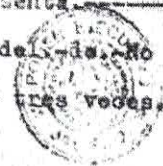
Es copia que CERTIFICADO concuerda fielmente con los documentos de los cuales se compulsó, y que se expide para lo fines de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, considerando que como consecuencia de las operaciones transcritas, el Ayuntamiento local, quedó como dueño del PUNTO LEGAL de este Puerto, con una extensión superficial aproximada de Hs. 50.00.00 CIRCUNFERENCIA... o sean 50 000 000 CUADRADOS, por tratarse en realidad de propiedad urbana, mediante la rectificación catastral practicada según el comprobante de anotaciones catastrales número 18 dieciocho de 1936 mil novecientos treinta y seis, con un valor fiscal entonces de 2163 ciento sesenta y un pesos.

Relacionado con los documentos insertos

En la fecha ya no aparece en el Catastro, la misma -
extensión superficial por haberse efectuado diversas oper-
ciones de venta de fracciones, pero de esto no se hace re-
ferencia por tratarse la presente constancia de un CERTI-
FICADO para fines de inscripción de la adquisición origi-
nal.

PUERTO VALLARTA, JALISCO, a cinco de Abril de mil novecien-
tos sesenta.

Test.-del.-de.-No vale.-E.E.-Estados Unidos Mexicanos.-Va-
le por tres veces.



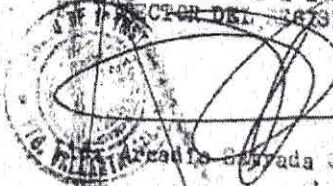
GOBIERNO
ESTADUAL DE JALISCO
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE REGISTRO
PUERTO VALLARTA

Impuesto Copias Certif.

Y copias Certif.-III-1128.

Presentado con esta constancia para su inscripción la presentada
certificada por duplicado y con los planos de Ley, Blanca
dado registrado bajo inscripción número 121 ciento veintiocho,
del 1665 mil seiscientos sesenta y cinco del Libro XI 04 de
Sección Primera de esta Oficina.
Un tanto de este documento junto con una copia del plan
grega al Libro XX¹ veintiuno, bajo el número 10 diez de Doc
generales.
Se cubrió el impuesto en recibo número 148 partida número
por la cantidad de \$3.05 cinco pesos cinco centavos, inclusive
contribución general.
Puerto Vallarta, Jalisco a 6 seis de abril de 1960 mil
tos sesenta.

SECRETARÍA DEL REGISTRO PÚBLICO.



Carretera a Bahía Quilónis.